



**Expediente No. CM/CTAIP/057/2016**

**Recurso de Revisión RR/070/2016-PI**

**Interesado: Benito Juárez**

**Acuerdo de Información Disponible en Versión Pública**

**VISTOS:** Para atender, la Resolución dictada dentro del Recurso de Revisión RR/070/2016-PI, deducido de la solicitud de información con folio 00207016 registrada en esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública bajo el expediente número CM/CTAIP/057/2016.

Al respecto se emite el presente acuerdo:

### **ACUERDO**

**PRIMERO:** En cumplimiento a la resolución de fecha 28 de abril del año dos mil dieciséis emitida por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dictada dentro de los autos del **Recurso de Revisión Número RR/070/2016 - PI**, deducido de la solicitud con folio número 00207016, presentada por quien dice llamarse **Benito Juárez** y registrada en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Cárdenas, Tabasco bajo el expediente número **CM/CTAIP/057/2016**, se Dicta el presente acuerdo, en cumplimiento al punto primero del apartado Resuelve, recaído dentro de la resolución señalada, por lo que para mayor constancia se cita:

*SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en el 157, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se **REVOCA** la declaratoria de inexistencia emitida a través del acuerdo con número de control interno CM/CTAIP/057/2016, en atención a la solicitud con folio 00207016, del índice del sistema Infomex – Tabasco. Lo anterior por las razones expuesta en considerando VI de la presente resolución.*

**SEGUNDO:** Con fundamento en el numeral 63 último párrafo del Reglamento de la Ley Abrogada y en cumplimiento al punto primero de la **resolución de fecha veintiocho de abril del dos mil dieciséis, emitida por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, derivado del **Recurso de Revisión RR/070/2016-PI**, interpuesto por quien dice llamarse **Benito Juárez**, esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, procede a **revocar el acuerdo de Información Inexistente de fecha 26 de febrero del 2016**, dictado dentro del expediente número

CALLE ERNESTO AGUIRRE COLORADO S/N. COL. PUEBLO NVO. CÁRDENAS,



**CM/CTAIP/057/2016**, emitido por la Coordinación de Transparencia y Acceso a la información Pública del Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco y manteniendo la disponibilidad de la información, **se procede a emitir acuerdo de información disponible en versión pública como respuesta a la solicitud de información con folio 00207016 del índice del sistema Infomex-Tabasco, para quedar de la siguiente manera:**

## **ACUERDO DE INFORMACIÓN DISPONIBLE EN VERSIÓN PÚBLICA**

### **H. Cárdenas, Tabasco, dieciséis de mayo de dos mil dieciséis**

Derivado de la solicitud de información efectuada por quien dice llamarse **Benito Juárez, por índices de la Plataforma Nacional Tabasco con folio número 00207016** de fecha dieciséis de febrero (16) del año dos mil dieciséis (2016), la cual fue dirigida a este H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, y recibido en esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública; se procede a emitir el siguiente acuerdo en base a los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Con fecha dieciséis (16) de febrero del 2016, se recibió en esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas, Tabasco, la solicitud de información con folio número 00207016, presentada por quien dice llamarse Benito Juárez, en donde solicita lo siguiente:

**“Solicito que me entregue por este medio, copia en versión y legible de la declaración patrimonial de cada uno de los jefes de departamento de este Ayuntamiento.”**

**SEGUNDO.-** Por lo que en apego a lo que establecen los *artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 bis y 7 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 50 fracción III, V, VIII, X y artículo 42 del Reglamento de la Ley Abrogada*, la solicitud presentada por quien dice llamarse Benito Juárez, ha quedado registrada en esta Coordinación en calidad de solicitud de información, bajo el número de expediente **CM/CTAIP/057/2016**, derivado de lo cual se procedió a integrar el expediente correspondiente.



**TERCERO.-** En atención a la solicitud recibida, y toda vez, que conforme a lo dispuesto por los *artículos 49, 50 fracciones III, VI, VIII, XI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública* es competente para conocer y resolver la solicitud de información presentada por quien dice llamarse Benito Juárez, por lo que se procederá a atender el presente asunto en estricto apego a lo que la normatividad de la materia que para tales efectos establece, y en términos del artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco se efectuó la búsqueda de la información solicitada en el área que por razones de su encargo cuenta en caso de existir envié la respuesta a la solicitud presentada.

**CUARTO.-** Se recepciono en La Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública el oficio Numero CM/DEC/0364/2016, signado por el M.A.P. Héctor Ramos Olan, en su carácter de Contralor Municipal del H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, quien remite la documental solicitada (**copia en versión y legible de la declaración patrimonial de cada uno de los jefes de departamento de este Ayuntamiento**)

**QUINTO.-** Por lo anterior y en virtud que la información que se recepciono, se exhibe con los datos mismos que de conformidad con las disposiciones aplicables se considera información confidencial, por lo que con la finalidad de dar plena de certeza y de garantizar al solicitante que se realizaron las gestiones jurídicas necesarias en relación a la información de su interés, mediante oficio de estilo se pone a la vista del Comité de Transparencia, para que en sesión extraordinaria y en términos del *artículo 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, **determine lo conducente en relación a la solicitud con folio número 00207016.**

**SEXTO.-** En virtud de lo anterior la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en sesión oficial de quórum, se exhibe y se pone a la vista del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, la documental recibida misma que corresponde **copia en versión y legible de la declaración patrimonial de cada uno de los jefes de departamento de este Ayuntamiento**, para que en términos del artículo 108 de la Ley en la materia, en el ejercicio de sus funciones actualice los supuesto de reserva o confidencialidad, en términos de la normatividad aplicable y se emita el acuerdo correspondiente

**SEPTIMO.- Efectuado el análisis de la Documental recibida como respuesta a la solicitud con folio número 00207016, presentada a través de la Plataforma de Transparencia Nacional Tabasco, por quien dice llamarse Benito Juárez, en donde se detecta que se encuentran visibles información personalmente identificable, No obstante, algunos de los datos contenidos en los formatos de declaración patrimonial, constituyen información pública, como el nombre, la fecha de expedición, el concepto, el pago total,**



*sin embargo, así también se encuentran visibles datos contenidos que constituyen información confidencial, por lo que debido a que se trata de resguardar datos personales de las personas físicas las cuales NO han otorgado el consentimiento para dar a conocer y transferir los datos personales, ya que la protección de datos es un derecho fundamental e inherente a las personas en resguardo de su integridad física y de su patrimonio ya que esto se consagran como una garantía individual de su titular prevista en nuestra Constitución, con lo cual se actualizaría la clasificación de confidencialidad en términos del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, actualizándose también en la causal de reserva contenida en la fracción IV del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública vigente en el Estado de Tabasco, esto también con la finalidad dar también la seguridad y evitar el uso indebido de la información.*

**OCTAVO.-** Por lo anterior y en términos del artículo 124 de la Ley en cita, se considera información confidencial los datos personales que ponen el riesgo el bien estar y la tranquilidad de los particulares y los cuales constituyen a datos personales, esto de acuerdo con lo previsto en el artículo 3, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que en consecuencia, y en términos de lo establecido en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esto representa información confidencial.

**NOVENO.-** *Por todo lo anterior el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas, Tabasco, instruye al Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, para que en términos del artículo 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en acorde a los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, se elabore una versión pública como respuesta a la solicitud con folio número 00207016 una versión pública, en la que se testen las partes o secciones clasificadas como confidencial, debiendo utilizar el formato que corresponda contenido en el capítulo VIII de las Disposiciones Generales de los Lineamientos Emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.*

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Cárdenas, Tabasco, en términos del artículo 144 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, es competente para resolver y conocer el procedimiento de acceso a la información derivado de la solicitud con folio número 00207016 presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, por quien dice llamarse Benito Juárez.

*CALLE ERNESTO AGUIRRE COLORADO S/N. COL. PUEBLO NVO. CÁRDENAS,*



**SEGUNDO.-** Con fecha dieciséis de febrero (16) del año dos mil dieciséis (2016), se recibió en esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas, Tabasco, la solicitud de información con folio número 00207016, efectuada por quien dice llamarse Benito Juárez en donde solicita: **“Solicito que me entregue por este medio, copia en versión y legible de la declaración patrimonial de cada uno de los jefes de departamento de este Ayuntamiento.”**

**TERCERO.-** En términos del *artículo 48 de la Ley en la Materia*, el Comité de Transparencia en el ejercicio de sus funciones analizó la documental que se le puso a la vista en donde analizó y se acordando lo conducente.

Visto lo anterior; y con fundamento en lo que establece los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 bis y 7 fracción IV de la Particular del Estado de Tabasco, *artículo 144, 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y 41 del Reglamento de la Ley Abrogada*, el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública tiene a bien emitir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos **49, 50 fracciones III, VI, VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 43 y 45 del Reglamento de Ley Abrogada;** se hace saber a quien dice llamarse Benito Juárez, que la información solicitada se encuentra disponible en el oficio CM/DEC/0364/2016, signado por el M.A.P. Héctor Ramos Olan, en su carácter de Contralor Municipal del H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco; por lo que en relación a su solicitud presentada en consecuencia se transcribe para su conocimiento la información siguiente:

***Se adjunta al presente en versión pública la siguiente información:***

- **41 formatos de declaración patrimonial correspondiente a cada uno de los jefes de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cárdenas, Tabasco de la actual administración pública 2016 – 2018.**

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 y 138 de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 45 del Reglamento de la Ley Abrogada*, **SE EMITE EL PRESENTE ACUERDO DE INFORMACIÓN DISPONIBLE EN VERSIÓN PÚBLICA.**



**TERCERO.-** Toda vez que el solicitante presento su solicitud de acceso a la información a través de la modalidad electrónica, por medio de la Plataforma Nacional Tabasco, y en virtud que la información que el solicitante requiere excede la capacidad de espacio que ofrece dicho sistema (actualmente cuenta con una capacidad de 7 megabytes y el tamaño total de la información requerida es de 33.9 megabytes); **EXISTE UN IMPEDIMENTO JUSTIFICADO DE ATENDER LA MODALIDAD DE ENTREGA ELEGIDA POR EL SOLICITANTE.**

Lo anterior es aplicable al asunto en cuestión conforme a Derecho según el **Criterio 8/13** del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos el cual se transcribe:

*“Cuando exista **IMPEDIMENTO JUSTIFICADO DE ATENDER LA MODALIDAD DE ENTREGA ELEGIDA POR EL SOLICITANTE,** procede ofrecer todas las demás opciones previstas en la Ley. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 54 de su Reglamento, la entrega de la información debe hacerse, **EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE** en la forma solicitada por el interesado, **SALVO QUE EXISTA UN IMPEDIMENTO JUSTIFICADO PARA ATENDERLA,** en cuyo caso deberán exponerse las razones por las cuales no es posible utilizar el medio de reproducción solicitado. En este sentido, la entrega de la información en una modalidad distinta a la elegida por el particular solo procede, en caso de que se acredite la imposibilidad de atenderla, lo anterior ya que si bien los sujetos obligados deben privilegiar, en todo momento el derecho de acceso a la información, ello no implica que desvíen su objeto sustancial en la atención y tramite de las solicitudes efectuadas bajo la tutela de dicho Derecho. Así, cuando se justifique el impedimento, los sujetos obligados deberán notificar al particular la disposición de la información en todas las modalidades de entrega que permita el documento, tales como consulta directa, copias simples y certificadas, así como la reproducción en cualquier otro medio e indicarle, en su caso, los costos de reproducción y envío, para que pueda estar en aptitud de elegir la que sea de su interés o la que más le convenga. En estos casos, los sujetos obligados deberán intentar reducir, en todo momento, los costos de entrega de la información y garantizar el debido equilibrio entre el legítimo Derecho de acceso a la información y las posibilidades materiales de otorgar acceso a los documentos.”*

**CUARTO.-** Por lo anterior y en términos del artículo 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información pública, no se encuentra en condiciones de enviar la información requerida por el medio solicitado, ya que dicha información rebasa el límite de capacidad permitida por la modalidad elegida para dar la respuesta, por lo que tengo a bien informarle que la respuesta a la solicitud con folio número 00207016, **se encuentra disponible en los ESTRADOS ELECTRÓNICOS DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA del Municipio de Cárdenas, Tabasco bajo el título “Respuesta a**



**la Solicitud con folio 00207016”** o bien podrá ser consultada dentro de las instalaciones que ocupa la Contraloría Municipal, en el Centro Administrativo de este H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco; ubicado en la calle Ernesto Aguirre Colorado s/n esquina calle Jacinto López; en un horario de lunes a viernes de 08:00 horas a 15:00 horas, previa identificación.

**CUARTO.-** Publíquese la solicitud recibida y el presente acuerdo, en el portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de este H. Ayuntamiento, tal como lo señala el artículo 76, fracción XLVI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.-

**ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMAN EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE CÁRDENAS, TABASCO, ANTE EL COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, LIC. ANANÍAS JIMENEZ RIVERA, CON QUIEN ACTUAN Y DA FE.**

COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



ING. RUSBEL MÁRQUEZ GARCÍA  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  
PRESIDENTE



L.C. CONCEPCIÓN GALLEGOS CASTILLO  
DIRECTOR DE FINANZAS  
SECRETARIO



TEC. BETINA LEÓN LEÓN  
DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN  
VOCAL



LIC. ANANÍAS JIMÉNEZ RIVERA  
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

**Fecha de publicación y notificación sistema Infomex:  
02 de Febrero 2017**